

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, junio uno (1) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	María Eugenia Hernández Zapata
DEMANDADO	Cooperativa de Transportadores de El Santuario "Cootraelsa"
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00193 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Tiene notificado por conducta concluyente
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 261

De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a los asuntos laborales conforme al artículo 41 literal E y 145 del Código Procesal del Trabajo, se tiene notificado por conducta concluyente a la Cooperativa accionada del auto admisorio de la demanda, debido a que la parte actora no allegó los requisitos exigidos en auto del 20 de abril de 2022.

Se reconoce personería al Dr. JUAN SEBASTIAN TAMAÑO GÓMEZ para representar al extremo procesal pasivo y, se advierte que los términos de traslado, empezarán a computarse a partir de la notificación de la presente providencia y una vez se le ponga de presente el vínculo del proceso, para que el extremo procesal pasivo ejerza una adecuada defensa.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE'.

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 035 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario 2 de junio del año 2022*

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario